



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

**GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – REGION TACNA  
(GTGRD-JB)**



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL  
GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO  
DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE – REGION TACNA**

**ABRIL  
2015**



## INDICE

<b>CAPITULO I</b>	<b>: Disposiciones Generales</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO II</b>	<b>: Del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres MPJB</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO III</b>	<b>: Del Presidente y Secretaria Técnica</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO IV</b>	<b>: De las Sesiones del GTGRD-JB</b>	<b>9</b>
<b>CAPITULO V</b>	<b>: De la Aprobación de Acuerdos</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO VI</b>	<b>: De los Deberes de los Miembros del GTGRD-JB</b>	<b>10</b>
<b>CAPITULO VII</b>	<b>: Disposiciones Complementarias y Finales</b>	<b>11</b>





## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo Nro 1.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

#### Artículo Nro 2.- Objeto

El objetivo del presente Reglamento es establecer el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – Región Tacna, en adelante (GTGRD – JB), conforme lo determina la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

#### Artículo Nro 3.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – Región Tacna, de acuerdo a sus funciones.

#### Artículo Nro 4.- Base Legal

- 1) Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3) Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- 4) Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 5) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 6) Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.
- 7) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 8) Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional- PLANAGERD 2014-2021.
- 9) Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

- Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- 10) Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que aprueba la Directiva N° 001 - 2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.
  - 11) Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2015/MPJB que aprueba la nueva conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (GTGRD-JB).

## CAPITULO II

### DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (GTGRD - JB)

#### Artículo Nro 5.- Concepto

El GTGRD-JB es un espacio interno de coordinación y articulación de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en la Provincia Jorge Basadre – Región Tacna. El Alcalde Provincial de Jorge Basadre es quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres Jorge Basadre (GTGRD – JB)



#### Artículo Nro 6.- De la conformación

El GTGRD - JB es presidido por el Alcalde, y se encuentra conformado a través de Resolución de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre N°036 - 2015/MPJB, en concordancia con la estructura de conformación indicada en el numeral 7. Ítem 1, inciso c) de las Disposiciones Generales de la RM N° 276-2012-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, quien lo preside
- Gerente Municipal
- Gerente de Administración
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos
- Gerente de Desarrollo Económico
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Estudios
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional
- Su Gerente de Logística
- Jefe de Asesoría Jurídica
- Jefe/Encargado de la Oficina de Defensa Civil



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

**Artículo Nro 7.- Funciones del GTGRD –JB**

- 1) Elaborar un programa anual de actividades que oriente su funcionamiento.
- 2) Difundir el Reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- 3) Coordinar y articular los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres -CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción; y con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- 4) Requerir a los órganos correspondientes las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- 5) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio; y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, para lo cual requerirán el asesoramiento del CENEPRED.
- 6) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, numeral 41.5 del Reglamento de la ley 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 7) Articular las actividades de los órganos competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12,13,14 de la ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres(SINAGERD) y artículo 11 y 14 de su Reglamento.
- 8) Promover la participación e integración de esfuerzos en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- 9) Coordinar la articulación de sus decisiones en el ,arco de la integración y armonización de la política y plan nacional de gestión del riesgo de desastres con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- 10) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- 11) Las acciones de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres serán coordinadas con CENEPRED para la asistencia técnica según sus competencias.
- 12) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

- riesgo de desastres, con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de todos los órganos de la MPJB.
- 13) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito provincial a través de:
    - El Centro de Operaciones de emergencia Provincial Jorge Basadre (COEP-JB)
    - La Plataforma Provincial de Defensa Civil Jorge Basadre
  - 14) Articular con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
  - 15) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas, que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, y/o reportadas por los órganos de la MPJB, y que se establezcan sinergias para superar las dificultades encontradas.
  - 16) Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres.
  - 17) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la gestión de riesgos de desastres de la entidad.
  - 18) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de sus competencias.
  - 19) Coordinar a través del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial Jorge Basadre (COEP-JB), con los otros COEP o COER
  - 20) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres, con énfasis para la gestión prospectiva y correctiva, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos, información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en la Provincia Jorge Basadre.
  - 21) Otras de acuerdo a la normativa vigente aplicable.



### CAPITULO III

#### DEL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA TÉCNICA

##### Artículo Nro. 8.- Del Presidente

Son funciones del Presidente del GTGRD-JB:

- 1) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- 2) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- 3) Constituir e implementar la Secretaria Técnica.
- 4) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y normativa vigente sobre la materia.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

- 5) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- 6) Declarar en sesión permanente al GTGRD-JB, en caso de emergencias y/o desastres.
- 7) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- 8) Convocar a otros funcionarios o servidores, para que participen en las sesiones del GTGRD-JB cuando la necesidad lo requiera.
- 9) Designar a un miembro del GTGRD-JB del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de secretaría técnica.
- 10) Representar al Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros grupos de trabajo de gestión del riesgo de desastres.
- 11) Aprobar la agenda que se desarrollara en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- 12) Aplicar sanciones a los miembros del GTGRD-JB que cometan infracciones, de acuerdo al Informe que eleve el Secretario Técnico del GTGRD-JB.
- 13) Aprobar la ejecución del "Programa Anual de Actividades en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres".
- 14) Cumplir y hacer cumplir las acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

### Artículo Nro. 9.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por el funcionario que se designe mediante Resolución de Gerencia Municipal, y ejerce las siguientes funciones:

- 1) Organizar las reuniones del GTGRD-JB convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- 2) Proponer al Presidente del GTGRD-JB el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- 3) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del GTGRD-JB la implementación y/o ejecución de los acuerdos.
- 4) Proponer al Presidente del GTGRD-JB el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- 5) Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, que los órganos integrantes del GTGRD-JB en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- 6) Coordinar la elaboración de documentos normativos de Gestión de Riesgo de desastres, a ser presentados por los integrantes del GTGRD-JB, en el marco de sus competencias.
- 7) Proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento del GTGRD-JB.
- 8) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- 9) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD-JB, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.





## CAPITULO IV

### DE LAS SESIONES DEL GTGRD - JB

#### Artículo Nro 11.- Tipos de Sesión

**Sesión Ordinaria:** Es aquella que se realiza en las fechas acordadas por el GTGRD-JB, debiendo realizarse al menos una sesión por trimestre. La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.

**Sesión Extraordinaria:** Es aquella que se convoca en casos de urgencia y a iniciativa del Presidente del GTGRD-JB, o a petición de al menos la tercera parte de los integrantes que conforman el GTGRD-JB.

Las sesiones pueden realizarse de manera presencial o a través de video conferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real por medio de la transmisión de video, voz, texto y data.

#### Artículo Nro 12.- Quorum

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de los miembros del GTGRD-JB.

#### Artículo Nro 13.- Del desarrollo de la sesión

Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo al siguiente orden:

- Apertura de la sesión por el Presidente del GTGRD-JB.
- Informe del Presidente, de corresponder
- Informes de la Secretaría Técnica, de corresponder
- Informes de los miembros del GTGRD-JB, Gerentes y Jefes de órganos que conforman la MPJB sobre algunos de los puntos de la Agenda de ser el caso.
- Discusión de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, según la prioridad que se acuerde por parte del GTGRD-JB
- Adopción de los acuerdos
- Peticiones de los miembros del GTGRD-JB para considerar temas en la próxima agenda.

Durante el desarrollo de la sesión cualquiera de los miembros del GTGRD - JB, podrá proponer la incorporación de puntos adicionales en la agenda de la sesión, que por su trascendencia no puedan ser diferidos para ser considerados en las siguientes sesiones, quedando a criterio del GTGRD - JB la inclusión definitiva de estos puntos en el orden del día.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

De haber participación de terceros invitados, estos tendrán derecho a voz pero no a voto.

El GTGRD-JB puede suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo reprogramarse.

### Artículo Nro 14.- Actas de las reuniones

La secretaría Técnica del GTGRD-JB levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD - JB.

El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Firma de los integrantes asistentes.

## CAPITULO V

### DE LA APROBACION DE LOS ACUERDOS

#### Artículo Nro 15.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por voto a favor de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.
- b) En caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.



## CAPITULO VI

### DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GTGRD-JB

#### Artículo Nro 16.- Deberes de los miembros del GTGRD-JB:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias
- b) Respetar los acuerdos tomados conforme a lo indicado en el artículo precedente.
- c) Informar en materia de su competencia, así como aquellos asuntos encargados por acuerdo mayoritario
- d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión del riesgo del desastre que les sean encargadas.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**

**CAPITULO VII**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y las normas vigentes sobre la materia.

Segunda.- Los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, brindarán las facilidades del caso al GTGRD - JB para el correcto desarrollo de sus actividades.

Tercera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del GTGRD - JB a propuesta del Presidente o de la Secretaría Técnica.

Cuarta.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

